

11 ENE 2017

Data

REGISTRE D'EIXIDA

EIXIDA núm: 1590

**ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA ACCESO A DETERMINADA INFORMACIÓN PÚBLICA AL AMPARO DE LA LEY 2/2015, DE 2 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.**

D. Miguel Angel Delgado González, en calidad de presidente de la plataforma en defensa del sector marítimo pesquero de Galicia ha formulado la petición de determinada información referente a esa Cofradía de pescadores.

En concreto solicita información referente a:

- Las subvenciones y ayuda públicas recibidas por las cofradías, con indicación de su importe y objetivo (art 8.1.c de la citada Ley 19/2013).
- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (art 8.1.d de la Ley
- Las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se hayan emitido (art 8.1.e de la citada Ley 19/2013. Las actas donde conste la aprobación de las cuentas por la junta general.
- Las retribuciones percibidas anualmente por el Patrón Mayor y el Secretario (art 8.1.f de la ley)

El artículo 4.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana indica que "se entiende por información pública el conjunto de contenidos o documentos que obren en poder de cualquiera de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

El artículo 70 de la Ley 9/1998, de 15 de diciembre, de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana dispone que las cofradías de pescadores deberán remitir a la Conselleria competente en materia de pesca marítima el presupuesto de ingresos y gastos, así como el balance anual y la cuenta de liquidación de sus presupuestos, en consecuencia, esta documentación tiene el carácter de información pública.

Asimismo, tal como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en su artículo 18, se debe dar publicidad a las subvenciones concedidas, por lo que las subvenciones concedidas también tienen la consideración de información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, "si las solicitudes se refieren a información que afecte a los derechos o intereses de terceros, el órgano administrativo encargado de resolver dará traslado a las personas afectadas para que, en su caso, en el plazo de quince días hábiles presenten las alegaciones que estimen pertinentes"

En consecuencia, se le informa que se va a trasladar al solicitante, la información que obra en esta administración y que ha sido elaborada o adquirida en el ejercicio de sus funciones, en concreto:

- Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2016
- Balance anual del ejercicio 2015.
- Cuenta de liquidación del ejercicio 2015.
- Subvenciones concedidas en 2016.

Por ello, se le concede un plazo de quince días hábiles para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

Se adjunta copia de la solicitud de información.

Valencia, 10 de enero de 2017  
El Subdirector General de Pesca



Francisco Beltrán Andreu